

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se allego memorial del apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita acumulación de procesos.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 28 de febrero de 2024, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 6300014003007-2023-00432-00

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial, y revisada la solicitud de acumulación de procesos, observa el despacho que si bien apoderado judicial apporto copia de la demanda presentada al Juzgado Noveno Civil Municipal De Armenia y con esta copia del auto que libro mandamiento de pago, adiado de fecha 30 de mayo de 2023, no se aportó con esta la constancia de notificación de este auto a los comunes demandados.

Lo anterior teniendo en cuenta que la competencia la asume el juez que adelante el proceso más antiguo y esto se determina por la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda del mandamiento ejecutivo ala demandado o de la práctica de medidas cautelares de conformidad con el artículo 148 del C.G del Proceso.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial, en anterior solicitud indico que ambas demandas se encuentran notificadas, es menester requerir al apoderado para que porte la constancia mencionada, previo a decidir sobre la solicitud de acumulación.

En virtud de lo anterior el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva presentar la constancia de notificación de auto admisorio de la demanda ejecutiva de conformidad con lo expuesto en la arte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **N°035** DEL 29 DE FEBRERO DE 2024
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9813819007d7a3f070fd21478dab67851248874762037e5ad46e93b5c512bb1**

Documento generado en 26/02/2024 03:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>